



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Quince (15) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 001 2016 00127-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ADRIANA HERNÁNDEZ TOCANCHON
DEMANDADO	EDWIN ORDOÑEZ SIERRA

Teniendo presente el informe secretarial que antecede, este despacho judicial observa que, se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que se hubiere presentado objeción a la liquidación del crédito en la forma y términos que establece el artículo 446 del código general del proceso.

Así las cosas, se dispone **APROBAR** la actualización a la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante en razón a que la misma no fue objetada.

Como consecuencia de lo anterior ordena entregar a la parte ejecutante de los títulos de depósito judicial que para el presente asunto reposan en la secretaría del juzgado, pero solo hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, dejando las constancias en el expediente.

  
**NOTIFÍQUESE**  
**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
**JUEZ**